



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1257-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 814-2018-UNHEVAL/AL, emite opinión legal sobre acciones sobre propaganda política dentro de la UNHEVAL, publicada en la red social "Facebook", en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Que, mediante el Proveído N° 7803-2018-UNHEVAL-R, el Rectorado remite a la Oficina de Asesoría Legal el Oficio N° 638-2018-UNHEVAL/OCI, de fecha 03 de setiembre de 2018, del Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL, referente a propaganda política dentro de la UNHEVAL, publicada en la red social "Facebook", a efectos de emitir opinión legal al respecto.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. Que, de otro lado, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3. Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que mediante Oficio N° 212-2018-UNHEVAL/OCI, de fecha 16 de febrero de 2018, el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL derivó a vuestro Despacho el comunicado de la Contraloría General de la República referente al programa: "Postula con la Tuya", para su difusión, y la adopción de medidas al respecto.
- 2.4. Que, luego con Oficio N° 638-2018-UNHEVAL/OCI, de fecha 03 de setiembre de 2018, el referido órgano derivó a vuestro Despacho asimismo la propaganda política que se habría dado dentro de la UNHEVAL, publicado en la red social "Facebook", recomendando adoptar las acciones del caso, a efectos de velar por el uso adecuado de los bienes y recursos del Estado.
- 2.5. Que, según la página web de la Contraloría General de la República (<http://www.contraloria.gob.pe>) "Postula con la Tuya", es un programa de prevención que busca evitar el uso de bienes y recursos del Estado con fines electorales por parte de **autoridades, funcionarios y servidores públicos**; teniendo como objetivo prevenir el uso inadecuado de los bienes y recursos públicos con fines electorales, mediante actividades y acciones de carácter informativo, con la participación activa de la ciudadanía; estableciendo como prohibiciones: **1) Utilizar oficinas, bienes y recursos de propiedad del Estado para actividades políticas y difusión de propaganda electoral; 2) Permitir que terceros utilicen oficinas, bienes y recursos públicos para hacer proselitismo político o propaganda electoral; 3) Usar recursos de la entidad pública para elaborar propaganda electoral (papelería, pintura, tintas de impresoras, etc.); 4) Distribuir con fines electorales, material adquirido con recursos públicos, donaciones o fondos provenientes de la cooperación internacional (alimentos de programas sociales, útiles de oficina, etc.), y; 5) Disponer o utilizar dinero de caja chica, recursos directamente recaudados u otros fondos públicos para financiar actividades con fines electorales; y, por último, disponiendo que la Contraloría General aplicará directamente las sanciones por la comisión de estas infracciones que hubieran cometido las entidades sujetas a control, sus funcionarios o servidores públicos, las cuales incluyen desde la suspensión temporal hasta la inhabilitación para ejercer la función pública.**
- 2.6. Que, asimismo, dentro de la información proporcionada por el Órgano de Control Institucional se precisa como prohibición que cualquier autoridad, funcionario o servidor el usar oficinas públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, Colegios Profesionales, Sociedades Públicas de Beneficencias, **entidades oficiales, para la realización de conferencia, asambleas, reuniones o actos de propaganda electoral a favor o contra de cualquier organización política, candidato u opción en consulta. Esto también es aplicable para la ciudadanía en general.**
- 2.7. Que, bajo esa premisa, estando a la publicación alcanzada por el Órgano de Control Institucional de la UNHEVAL sobre supuesta propaganda política en la UNHEVAL, y encontrándonos en periodo electoral; deviene en necesario que vuestro Despacho mediante Resolución disponga que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones RESTRINJA el ingreso de cualquier vehículo o unidad vehicular a la UNHEVAL EN LA CUAL SE REALICE PROPAGANDA ELECTORAL A FAVOR DE ALGUNA AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO, O CAMPAÑA EN SU CONTRA; y respecto a las prohibiciones establecidas adopte las acciones administrativas del caso tendientes a prevenir el uso irregular de los bienes y recursos públicos con fines electorales por las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la UNHEVAL, bajo responsabilidad. **en aras de evitar que la Contraloría General de la República inicie un procedimiento sancionador e imponga una sanción a la UNHEVAL por la comisión de estas infracciones.**

///...



2.8. Que, de otro lado, respecto al vehículo que aparece en la publicación, la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones deberá realizar un informe detallado de si el vehículo fue ingresado por autoridad, funcionario o servidor público de la UNHEVAL a efectos de cumplir con informar a la Oficina de Control Institucional y proceda de acuerdo a sus funciones.

III. OPINIÓN: 3.1. Que, mediante RESOLUCIÓN se DISPONGA que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones RESTRINJA hasta la culminación del proceso electoral el ingreso de cualquier vehículo o unidad vehicular a las instalaciones de los locales de la UNHEVAL que contenga publicación electoral de cualquier índole a favor de algunas agrupaciones políticas o candidato, o campaña en su contra; y respecto a las prohibiciones establecidas ADOPTE las acciones administrativas del caso tendientes a prevenir el uso irregular de los bienes y recursos públicos con fines electorales por autoridades, funcionarios y servidores públicos de la UNHEVAL, bajo responsabilidad. 3.2. Que, la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones realice un informe detallado de si el vehículo que aparece en la publicación fue ingresado por autoridad, funcionario o servidor público de la UNHEVAL, a efectos de cumplirse con informar al Órgano de Control Institucional y procedan de acuerdo a sus funciones. 3.3. Que, en caso de que ingrese un vehículo con propaganda electoral la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones deberá de informar documentadamente este incidente a efectos de que en caso sea autoridad, funcionario o servidor público cumplir con informar al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley. 3.4. Que, señor Rector asimismo deberá disponer la Dirección de Relaciones Públicas cumpla con la publicación de los documentos remitidos por el OCI en la página Web de la UNHEVAL y en el Facebook institucional;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7929-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

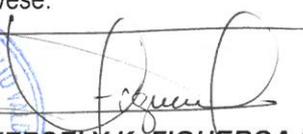
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1250-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, los días 11 y 12 de setiembre de 2018;

#### SE RESUELVE:

- 1º **DISPONER** que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones RESTRINJA hasta la culminación del proceso electoral el ingreso de cualquier vehículo o unidad vehicular a las instalaciones de los locales de la UNHEVAL que contenga publicación electoral de cualquier índole a favor de algunas agrupaciones políticas o candidato, o campaña en su contra; y respecto a las prohibiciones establecidas ADOPTE las acciones administrativas del caso tendientes a prevenir el uso irregular de los bienes y recursos públicos con fines electorales por autoridades, funcionarios y servidores públicos de la UNHEVAL, **bajo responsabilidad**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones realice un informe detallado de si el vehículo que aparece en la publicación fue ingresado por autoridad, funcionario o servidor público de la UNHEVAL, a efectos de cumplirse con informar al Órgano de Control Institucional y procedan de acuerdo a sus funciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, en caso de que ingrese un vehículo con propaganda electoral, informe documentadamente este incidente a efectos de que en caso sea autoridad, funcionario o servidor público cumplir con informar al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones.
- 4º **DISPONER** que la Dirección de Imagen Institucional cumpla con publicar los documentos remitidos por el OCI en la página Web de la UNHEVAL y en el Facebook institucional; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES  
RECTOR(E)

  
  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DII-DIGA-Archivo